



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX – 2019-30099998- Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares; Centros de Día y Hogares para Discapacitados Crónicos; Programa Espectro del Trastorno Autista y Escuelas Especiales

---

**VISTO** el expediente EX – 2019-30099998-GDEBA-DGIIOMA, referido a la propuesta de recomposición de valores destinadas a la Ley de Discapacidad: Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares; Centros de Día y Hogares para Discapacitados Crónicos; Programa Espectro del Trastorno Autista y Escuelas Especiales, y la Ley de IOMA 6982 (T.O Decreto N° 179/87), y;

#### CONSIDERANDO:

Que a tal efecto y en virtud de poder garantizar a los afiliados la continuidad de la prestación de los servicios comprometidos, la Dirección de Programas Específicos sugiere otorgar un incremento para alcanzar un acumulado del 30% para el ejercicio 2019, aplicable en dos etapas; un 4,17% a partir del 1° de septiembre de 2019 y el porcentaje restante a partir del 1° de octubre de 2019, todo ello conforme a los Anexos que obran en los órdenes 4, 5, 6 y 7, con los montos sugeridos. Asimismo, informa respecto al Programa Espectro del Trastorno Autista que el aumento del primer semestre cursa por EX – 2019– 10743057 – GDEBA – DGIIOMA;

Que entre los órdenes 8 a 10 se agregan las RESOL-2019-1910-GDEBA-IOMA, RESOL-2019-1394-GDEBAIOMA y RESOL -2019-1389-GDEBA-IOMA, respectivamente, con los valores vigentes;

Que en el orden 15, toma intervención la Dirección de General de Prestaciones, sin formular objeciones a la gestión que se propicia;

Que la Asesoría General de Gobierno, no tiene desde el punto de vista de su competencia observaciones que formular, motivo por el cual considera que puede el Directorio, de estimarlo oportuno y conveniente, aprobar el incremento que se propicia (art. 7°, incs. f) y g) de la Ley N° 6982 T.O. Decreto N° 179/87 y modificatorias);

Que en el orden 28 toma vista la Fiscalía de Estado, y en el orden 41 la Contaduría General de la Provincia se expide en igual sentido, considerando que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 48, la Subdirección Contable, dependiente de la Dirección de Finanzas adjunta el compromiso preventivo del gasto correspondiente al ejercicio 2020;

Que en el orden 53, la Dirección de Relaciones Jurídicas no posee observaciones que efectuar, desde el punto de vista jurídico, por lo que estima que podría el Directorio proceder al tratamiento de las presentes, y aprobar, de considerarlo oportuno y conveniente, la propuesta en los términos descriptos;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 26 de junio de 2020, según consta en Acta 26, **RESOLVIO:** aprobar un incremento de los valores vigentes destinados a las Prestaciones referidas a la Ley de Discapacidad: Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares; Centros de Día y Hogares para Discapacitados Crónicos; Programa Espectro del Trastorno Autista y Escuelas Especiales, para alcanzar un acumulado del 30% en el ejercicio 2019, a aplicar en dos etapas: de 4;17 % a partir del 1° de septiembre de 2019 y el porcentaje restante a partir del 1° de octubre de 2019, conforme se detalla en IF-2019-30325546-GDEBA-DPEIOMA, IF-2019- 30328154-GDEBA-DPEIOMA, IF-2019-30329748-GDEBA-DPEIOMA, IF-2019-30329432-GDEBADPEIOMA que como anexos formarán parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 179/87);

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Aprobar un incremento de los valores vigentes destinados a las Prestaciones referidas a la Ley de Discapacidad: Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares; Centros de Día y Hogares para Discapacitados Crónicos; Programa Espectro del Trastorno Autista y Escuelas Especiales, para alcanzar un acumulado del 30% en el ejercicio 2019, a aplicar en dos etapas: de 4;17 % a partir del 1° de septiembre de 2019 y el porcentaje restante a partir del 1° de octubre de 2019, conforme se detalla en IF-2019-30325546-GDEBA-DPEIOMA, IF-2019-30328154-GDEBA-DPEIOMA, IF-2019-30329748-GDEBA-DPEIOMA, IF-2019-30329432-GDEBADPEIOMA que como anexos forman parte del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2°.** El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 3, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2019 Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165, de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 3°.** Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Prestaciones y a la Dirección de Programas Específicos. Pasar a las demás Direcciones Generales y Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

